

ORDENANZA N° 354/2017

Título: Acuerdo con la DPV para movimiento de suelo con extracción lateral

VISTO:

*La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, para lo cual ésta Comuna de **CAFFERATA** se compromete a realizar el **MOVIMIENTO DE SUELO CON EXTRACCION LATERAL Y TRANSPORTE** a los fines de mejorar la transitabilidad de la Ruta Prov. N° 94, Tramo: LTE PCIA CORDOBA - INT. R.P.N° 15 (a Cafferata), en el marco del programa de Descentralización Vial, durante el año 2017 y;*

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las Obras a realizar por la Comuna son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

*Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Sr. Presidente Comunal de **CAFFERATA**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca;*

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna;

Que la ejecución de la Obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

POR ELLO:

LA COMUNA DE CAFFERATA, DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vialidad, quien se compromete a realizar el **MOVIMIENTO DE SUELO CONEXTRACCION LATERAL Y TRANSPORTE** a los fines de mejorar la transitabilidad de la Ruta Prov. N° 94, **Tramo: LTE PCIA CORDOBA - INT. R.P.Nº 15 (a Cafferata)**, en el marco del programa de Descentralización Vial, durante el año 2017.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Presidente Comunal, Sr **Favio Alejandro ROSSI**, DNI. N° 20.586.952 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Comuna de acuerdo a la Ley N° 2439.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna de **CAFFERATA**, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Elévese una copia a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6º: De forma

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comuna de Cafferata a los diez días del mes de noviembre de 2017.

Queda registrado como Ordenanza N° 354/2017